MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un arca de madera». T. 33/82. 1438

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de «Mrs. Grenda D'Spain», con domicilio en Batun Rouge-Lou 70816, 4931 Piney Point, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz «un arca de madera», medidas 1,40 por 0,80 metros, valorado por el interesado en cuatrocientas mil (400.000) pesetas, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación; Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó pro-

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 19 de julio de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionado obra, por considerarla de gran interés para el Museo de América.

terés para el Museo de América;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposicio-

nes de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reunan méritos suficientes para ello, siendo el presio que ha de recular este adquisición a mismo valor de precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor de-clarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cuatrocientas mil (400.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo de América «un arca de madera», medidas 1.40 por 0.80 metros, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de «Mrs. Glenda D'Spain».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.-Que se haga saber esta adquisición al exportador instruvéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

1439

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectudos por las obras que se citan.

Declarada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1983 la urgencia a efectos de expropiación de las obras del «Emisario saneamiento Santa María del Aguila y Polígono Industrial», acuerdo adoptado en virtud de las facultades que el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1951 confiere a las Corporaciones Locales, y en base al Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento del citado acuerdo corporativo y al objeto de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa y artículos concordantes del Reglamento para su desarrollo de 26 de abril de 1957, convoca a los titulares de las finces refrieses que a continuação de relacionare. lares de las fincas rústicas que a continuación se relacionan:

Datos del titular

Bienes objeto de expropiación

- D. Francisco Palacios Sánchez. Domicilio: Cortijo Beninar. El Ejido
- D. José Lucas Navarro. Domici-lio: Venta Criado. El Ejido.
- D. Alejandro Estévez Medina Domicilio: Cortijo Ruano. El Ejido
- D. Manuel Lucas Sánchez. Do-micilio: Venta Criado. El Ējido,
- D. José Lucas Sánchez. Domicilio: Venta Criado. El Ejido.
- D. José Lucas Sánchez. Domicilio: Venta Criado. El Ejido.
- D. José Lucas Ruiz. Domicilio: Venta Criado. El Ejido

- Franja de la finca rústica, cu-yos datos catastrales son: Paryos datos catastrales sou: rar-cela 252 del polígono 11, lin-dante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilomé-trico 84,600, de siete metros de ancho y con una superficie aproximada de 770 metros cuadrados. Baldío.
- Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 320 del polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, dante y paraiela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84,700, de siete metros de ancho y con una superficie aproximada de 119 metros cuadrados. Baldío.
- Franja de la finca rústica, cu-yos datos catastrales son: Par-cela 13 del poligono 11, lin-dante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilomé-trico 84,800, de 7,50 metros de anchura, con una superficie aproximada de 1.331,25 metros cuadrados. Baldío.
- Franja de la finca rústica. cu-yos datos catastrales son: Par-cela 223, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84,900, de siete metros de an-cho y con una superfície apro-vimada de 322 metros cuadra ximada de 322 metros cuadra-dos. Baldío.
- Franja de la finca rústica, cu-yos datos catastrales son: Par-cela 222, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84,950, de siete metros de an-chura y con una superficie aproximada de 140 metros cua-dredos Baldío drados Baldio.
- Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Paryos datos catastrales son: Parcela 16, poligono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 85,00, de 3,50 metros de ancho y con una superficie aproximada de 346,50 metros cuadrados. Baldío.
- Franja de la finca rústica, cu-yos datos catastrales son: Par-cela 263, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la attura del punto kilométrico 85,350, de siete metros de ancho y con una superficie apro-ximada de 295,40 metros cua-drados. Parras sin cultivar.

Y demás interesados afectados para que el próximo día 31 de enero de 1984, a las diez horas, comparezcon en el Ayuntamiento de El Ejido, sito en plaza de la Constitución, de esta localidad, para su posterior traslado a la finca objeto de la expropiación y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Los interesados deberán concurrir por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos